



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 297-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 06 de Julio de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°004034-2021, presentado por la administrada el **Sra. BRIGUITE LUCY DE LA CRUZ QUISPE** identificada con DNI N°16310807, quien solicita **CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO** del predio ubicado en la Posesión Informal Asociación de Vivienda San Miguel Mz E Sub Lote N°11A, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 68.73 m².

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 21.05.2021
- Copia simple de DNI de la Sra. Brigitte Lucy De la Cruz Quispe
- Copia simple de Resolución de Sub Gerencia de Obras Privadas N°254-2020-SGOP-MPC
- Copia simple de Memoria Descriptiva de Plano de Sub División firmada por el Ing. Rafael Maldonado
- Copia simple de Carta N°141-2021-JAOL-SGPCUC-GODUR-MPC
- Copia simple de Resolución de Sub Gerencia de Obras Privadas N°241-2021-SGOP-MPC
- Copia simple de Certificado de Habitabilidad N°011-2021-SGOP-MPC
- Copia simple de Resolución de Sub-Gerencia de Obras Privadas N°242-2021-SGOP-MPC
- Copia simple de Certificado de Habitabilidad N°012-2021-SGOP-MPC
- Copia simple de Plano de Ubicación U-01 elaborada por el Ing. Rafael Maldonado
- Recibo de pago N°4684 de fecha 21.05.2021, por el monto de S/. 5.00
- Recibo de pago N°7412 de fecha 23.06.2021, por el monto de S/. 110.00

Que, con INFORME N°029-2021-FIG-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 06.07.2021 que emite opinión de procedente al Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en la Posesión Informal Asociación de Vivienda San Miguel Mz E Sub Lote N°11A, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013- MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral: 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N°056-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 06.07.2021 solicitado por la administrada el **Sra. BRIGUITE LUCY DE LA CRUZ QUISPE** identificada con DNI N°16310807, del predio ubicado en la Posesión Informal Asociación de Vivienda San Miguel Mz E Sub Lote N°11A, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 68.73 m², y por los considerandos precedentes.


Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 3º.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAC ALZANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. C.O.P. N° 175739

